

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OFICIO NO. SPPC/CMER/00219/2023.

NO. DE CONTROL: OCMRO423-10.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ABRIL DE 2023

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría
de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que pretende brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática en el servicio de transporte, con la finalidad de que sea seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas, impulsando el apoyo para el acceso a la educación.

Para ello, se estableció como problemática a atender: *Combatir la deserción escolar en el estado de Querétaro. (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas del Estado de Querétaro, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social ejecutados tanto por la Secretaría, como por otras dependencias, entidades e instituciones públicas (Sic).

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que se exploró política comparada y se decidió optar por generar similares a aquellas que mostraron los resultados más adecuados, tal y como se describe en el Acuerdo, tal comparativo se puede corroborar en el apartado 1.1 Experiencias de atención exitosas.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

- I. Alumnos de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro.
- II. Personas beneficiarias de los demás programas y acciones de desarrollo social.

Tal situación se verifica en el análisis de la propuesta, cuando se establecen las Reglas y esquema de operación del programa que la componen y que tienen objetivos específicos, siendo los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para contribuir a que accedan a su derecho a la educación y a disminuir los índices de ausentismo y de deserción escolar, de la siguiente forma:
 - a. Nivel Básico, únicamente Secundaria, Nivel Media superior y Nivel Superior en los 18 municipios del Estado de Querétaro.
 - b. Nivel Primaria, a los alumnos que residen en la zona serrana que comprende los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Jalpan de Serra, que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
- II. Brindar el servicio de transporte a las personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro por la Secretaría, para lograr una atención integral, eficiente y adecuada, así como para apoyar las necesidades operativas de dichos programas y acciones.
- III. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Estableciendo en su apartado 3. Modalidades lo siguiente:

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistente en el servicio de transporte, de la siguiente manera:

- I. El traslado de las personas alumnas de la localidad donde habitan a la escuela y de ésta a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.*
- II. El traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.*
- III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y sus reglas solo tienen como finalidad la creación de diversos apoyos destinados al transporte


escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad para contribuir a que accedan a su derecho a la educación.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y que de cada Subprograma fue emitido el oficio de autorización por parte de la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, máxime que ambos se encuentran inscritos en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2022 a mayo 2023, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Cic.p
Expediente
MPLH/AGV



COMPTON

COMPTON

COMPTON

COMPTON

COMPTON

COMPTON